

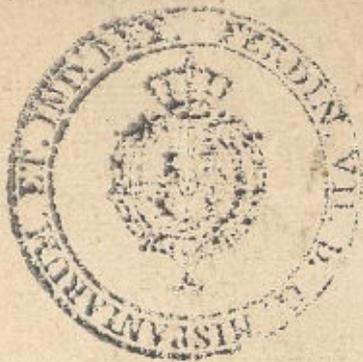
*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

*April*  

---

*1816*

RA-3002  
Co. 41  
D<sup>o</sup> 107  
Pg 14. ✓



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEISE.

To Julian Cubillas Escño. Público del número de esta Real  
Audiencia de los Reyes del Perú.

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho,  
q. Da Barbara Esquivel Viuda de D. Simón de León se  
presentó ante el Sr. Alc. de esta Capital D. Fr. Francisco  
Moreira y O. el Oficio de mi cargo pidiendo se le recibi-  
ese prueba de pobreza en atención a tener algunos in-  
tereses perdidos, y se le exhibieron dros; y dada, se le  
declaró p. pobre y pidió igualm. se le diese p. mi Cer-  
tificación lo estar declarada p. pobre, y q. no se le exi-  
jan dros. de modo alguno, como mas largam. consta del  
Expediente Original, q. queda en mi Oficio, al q. en lo  
necesario me remito. Y p. q. conste y obre los efectos, q.  
componga con la presente en Lima y Septiembre diez  
de mil ochocientos diez y seis.

Julian de Cubillas



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MES.

Lima Julio 19 de 1816

Exmo S.<sup>or</sup>

Señor al S. Juez de Co-  
fradías para q' exija  
a D. Santiago Manco  
y Cuaderny que  
se exponen.

D.<sup>a</sup> Barbara Esquivel Viuda de D.<sup>n</sup> Lino de Leon, con el debido respeto ante V.E. parece y dice: Que su finado Marido havia sido Mayor de tres Cofradías, y en los Litis q.<sup>e</sup> se originaron despues de su fallecimiento, sobre el esclarecimiento de cuentas, pasaron dos quadernos de ellas a manos del D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Santiago Manco, y por mas exquisitas diligencias q.<sup>e</sup> la sup.<sup>te</sup> ha echo, sobre recoger los nominados dos quadernos, no le ha sido posible conseguirlo, de lo q.<sup>e</sup> le redundanda grave perjuicio, por lo q.<sup>e</sup> ocurre a la piadosa Justificacion de V.E. a efecto de q.<sup>e</sup> se sirva mandar por su superior decreto; que el S.<sup>or</sup> Juez de Cofradías, precise al nominado D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Santiago Manco q.<sup>e</sup> en el dia, sin excusa, ni pretexto alguno exiva dichos quadernos, pues sin ellos es imposible, esclarecer las cuentas, por todo lo qual:

Acobal

A.V.E. pide, y suplica, se sirva decretar segun y como lleva pedido q.<sup>e</sup> será gracia y merced q.<sup>e</sup> implora de la grandeza de V.E.

Barbara Esquivel

Por recibido el Superior Decreto del Excmo S.<sup>r</sup> Virrey, de  
fecha 13 del corriente, y en su cumplimiento, hagase saber  
al presente Escribano al d.<sup>n</sup> Santiago Manco, entregue en  
acto de la diligencia, los quadernos de Autor a que se refiere  
representacion de la buelta ó de razon, para evitar nuevo  
tivo de queja á la Superioridad. Lima y Julio 16 de 1816-

Elizalde

Antonio José Maria de la Bora

En cumplimiento del superior mandato al Excmo S.<sup>r</sup>  
Virrey de este Reyno del Peru, y de lo dispuesto p.<sup>r</sup> V.<sup>r</sup> la  
q. puedo dar: es q. los papeles q. reclamados por el  
Caballero D.<sup>n</sup> Pedro Antonio de Aguiar, á instancia de la  
misma D.<sup>a</sup> Barbara Leguibel, q. solicitaba se le pague  
cantidad de p.<sup>r</sup>: luego q. lo recogi los entregues á la parte  
de la referida D.<sup>a</sup> Barbara, y segun me lo devolvio, lo re-  
te ad.<sup>n</sup> Manuel Malou escribano q. era del lugar de  
Cajamarca con el objeto de q. alli pidiesen la p.<sup>r</sup> de conveni-  
y el lo propio q. se contemplado á D.<sup>a</sup> Barbara en igual  
convenion p.<sup>r</sup> tanto.

Atd. pido y hope se me ha de dar la ref.<sup>n</sup> oportuna  
Justo C. Santiago Manco

Vista la



3  
En quartilla

SELLO CUARTO, EN CUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y LOSES  
DIECIENTOS DIEZ Y SIETE

Ya con antecedente hagase saber a esa Inspeccion  
verada lo que de ella resultare, y practique su  
diligencia. Lima y Julio 18. de 1816

Quilbe  
B

Amemi

José Maria de la Parra

En Lima, y Julio treinta de mil ochocientos diez y seis  
notifique, e hize saber el Sr. Promocion a D. Juan  
Cana de Quibel e su persona doy fe

Parra

B



En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS.

~~Barbara Esquivel~~

D<sup>a</sup> Barbara Esquivel viuda Alba-  
cea y Fenedora de bienes de D<sup>o</sup> Lino Leon en los autos  
sobre la recaudacion de los bienes q<sup>e</sup> quedaron p<sup>o</sup> su fin y  
muerte y sobre el cargo al Varro de Cofradias de q<sup>e</sup> era  
Mayordomo, y lo demas referido: digo: q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> usar del  
dro que me convenga necesito los autos p<sup>o</sup> el termino  
ordinario, sacandose del lugar en q<sup>e</sup> se hallen con todo  
el vigor de la Justicia.

El escrivano actuario asegura estar el quader  
no de la liquidacion de las quantas en poder del D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Santiago Manco, y como dho quadero sea el principal  
sin cuya vista no se pueda dar un paso en la causa; con  
tra dho Manco se ha de librar el expromio: p<sup>o</sup> lo que

Pido y suplico se sirva mandar como llevo pidi  
do p<sup>o</sup> ser de Justicia.

Aunque ve D<sup>a</sup> Barbara  
Esquivel

Jacoba Telleria

Entreguese a esta parte los autos a que se  
refiere sacandolos de la parte y lugar donde estubieren Lima  
y Julio 1<sup>o</sup> de 1816.

Rizades  
Arreanu

Jose Maria de la Rosa



En quartilla.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑO DE MIL QUINGIENTOS DIEZ Y SEIS, Y SEPTENTENARIO DE MAYO DE SEIS Y SEIS.

D<sup>a</sup> Barbara Esquivel: En esta instancia sobre q<sup>e</sup> se me entregan los quadernos de copia de las q<sup>e</sup> hizo, un finado D<sup>o</sup> Lino de Leon del tpo q<sup>e</sup> fue Maordomo Diego: que estos quadernos y las que en de cargo y data q<sup>e</sup> se actuo por el anterior de los Ines de copias se hallan reputadas no con poca medita<sup>n</sup> p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> en finan questa cantidad de p. a favor de las finadas q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> consi<sup>g</sup>te anni y mes hijos. de forma q<sup>e</sup> el D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Santiago Manis asegura los en- dres en los quadernos al ex. ten. del ex. no cavido, y N. ha mandado sea quien sea p. y lugar donde se hallen lo soy una pobre desahada p<sup>a</sup> tal como parece p<sup>a</sup> certificado del ex. no cubillas q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> presente y tamb. las prov. citadas en y p<sup>a</sup> tanto

A los pido y sup. q<sup>e</sup> habiéndose p<sup>a</sup> presentada la certifi<sup>n</sup> de copia y d<sup>o</sup> l<sup>o</sup> de todas sobre el descubi<sup>o</sup> de los quadernos de este asunto se sirva mandando q<sup>e</sup> se citen a los señores por que rason el pa xadeno de d<sup>o</sup> quad. Juan de Sant. Barde Esquivel

Como se pide. Lima 20 de Sep<sup>re</sup> 1816.

Eliabete

J

Amem

Jose Maria de la Bora

[Signature]

S. Inca a los radiales

Por tanto que yo me acuerdo ennegar  
no copiar en mi oficio, por que del del  
linado Malaxia no he recibido papel  
alguno relativo a los radiales, y Manos  
en su Informe a V. E. que los tubo en  
su poder, y que se los remirio al dicho  
Malaxia. Lima y Sep<sup>re</sup> 23 de 1816.

Jose Maria de la Bora

[Signature]

Esta la razon que debete...  
usada para q...  
Lima Sept<sup>re</sup> 23 de 1816.

Eliabete

J

Amem

Jose Maria de la Bora

[Signature]



SEILLO QUARTO, UN QUARTULLO: APT.  
DE LAS COMENDACIONES DE LAS Y CASAS, Y ASES  
RENTAS DE LAS Y CASAS

Dª Barbara Esquivel: en la instancia sobre que se me  
entregan los quadernos y cuentas del tpo q' mi finado Alvaro  
D'Alino de Leon fue mayordomo de cofradias y lo de  
mas deducido Diego: fue p. la razon dada p' el Excmo.  
ten. del Exmo. cavildo, costa, q' el D. D' Santiago Alanco hi-  
endo fue de este ramo entreg' d'hos quadernos al fi-  
nado Excmo. D. Juan Malaxin y q' p' su muerte  
se ven excusar en el oficio, al q' subdito D. Jose  
Benda en via intelig. el poseedor oy de ese  
oficio deve dar razon, y p' tanto

Al pido y sup. q' atendiendo alas diligencias prac-  
ticadas constantemente en el exp. q' presento que  
el Excmo. q' posee aquel oficio del finado  
Malaxin me entregue d'hos quadernos  
o de razon. Que asien de Just.

Barbara Esquivel

El escrivano que se expresa entrego a de razon. Lima  
Septiembre 25 de 1816

Cajadez

Ⓣ

Amem Jose Maria de la Bora

En cumplimiento de lo mandado en el dho auto,  
La razon que debo dar a reducir aq. en el oficio de  
mi cargo no existen los autos que solicita D. Barbara  
za segun el puer todos los papeles correspondientes al  
Ramo de Capadiaz los entregue al Sr. Ten. Secro  
Sr. D. Juan Antonio de la Bora y de  
en el dia de dho Ramo. Y p. q. asi conpe por  
represente en Lima octubre quatro de dicho año  
dij y seis =

Jose Bravo de  
Meda

Escrivano



En quarto.

SELO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEY SEIS, Y MIL  
OCHECIENTOS DIEY Y SIETE.

Da Barbara Esquivel: con la ynta. sñe. q. se me  
entreguen los Quadernos de cuenta formados sobre  
la liquidac. del cargo y descargo, q. resultó contra mi  
marido D. Vins de Leon, del tiempo q. fue Mayor-  
domo de Cofradías, y lo demás deducido digo: Que estos  
Documentos corren una suerte fatal. Ellos estuyie-  
ron en poder del antecesor de V. S. nombrado D.º San-  
tiago Mancos este dñe, q. los entregó al Oficio del Esc.º  
Malarín, el q. ha fallecido, y preguntado sobre el par-  
ticular a su sucesor D.º José Bueda; este informa  
haberlos pasado todos al Oficio del Escño. Ten. D.º José  
María de la Rosa, el q. debe dar razon de los q. le  
entregó el expresado Bueda; y dho. Bueda tambien  
especificar la razon de los q. entregó. Y lo tanto

A V. S. pido y sup. se sirva mandar, q. uno y otro  
Escño ponga razon del paradero ò exist.ª de estos  
papeles, y q. fho. se me entregue p.ª pedir lo conve-  
niente: Que así es de Just.ª q. Espero de la integri-  
dad de V. S.

Barbara Esquivel

Los Señores que se refieren esta instancia, den  
razon en la conformidad, que se pide, para desen-  
gañar a esta parte, si saben en donde existe el  
quaderno de los Autos que se cita o menos Lima  
y octubre 5 de 1816

Christóbal  
Arzobispo

José María de la Rosa

Los papeles recosidos de oficio al finado  
Malarin, no deben llamarse tales, por que  
ellos se compusieron de unos cuadros a resi-  
bos pequeños, y por eso espuse, en mi amari-  
ca Varon que no havia recosido ningunos.  
Lea V.S. el Informe que corre a f. 2.ª  
este expediente dice: que se remitió los  
autos a casa Juana al indicado fina-  
do Malarin, y no dice con quien, ni si rebos  
enredo o no. Lima y octubre 6 de  
1816

Jose Maria de la Rosa

Los autos que solicita D. Barbaro Equibel  
no estan en especie de mi cargo segun lo tengo  
examinado en mi razon. Des como tambien q.  
no hay papel alguno relativo a la pedia  
y mas bien pueden estar en los oficios de D.  
Jose Maria de la Rosa, y de D. Guonimo Villa  
Juara como q. han sido unos de los autos  
Lima ca. 14. de 1816.

Jose Bravo de  
Luna

21816



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AVAL  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
TRESCIENTOS CINQUE Y CINCO.

D<sup>a</sup> Barbara Esquivel: en la ynst. a s<sup>n</sup> q. se me entreguen los autos de quientas, q<sup>s</sup>. se formaron de cargo y data a mi finado marido D<sup>n</sup> Vino de Leon del t<sup>po</sup>. q<sup>s</sup>. fue Mayordomo de las Cofradias de Animas, Transito, y Caridad; y lo demas deducido digo: Que mi finado marido dexó varios bienes quantos, plata labrada, alhajas, y dos pulperias situadas frente al Coleg. de S<sup>n</sup> Carlos, y la otra inmediata, siendo al Convento de Guadalupe. Estos y otros bienes se han recogido p<sup>r</sup> el Jurado de Cofradias, en tiempo q<sup>o</sup>. lo era el S<sup>r</sup>. Oydar D<sup>n</sup> Man<sup>t</sup>. Garcia Plata. Ultimant<sup>e</sup>. estos autos han estado en poder del Abogado D<sup>n</sup> Santiago Manco como Juez de Cofradias, y q<sup>o</sup>. el propio lo confiesa q<sup>o</sup>. la diligencia, q<sup>o</sup>. firmó a f<sup>o</sup>. aung. con la excepe<sup>n</sup>. porosegura de q<sup>o</sup>. los entregó a Jhos. autos al Eseno. Man<sup>t</sup>. Malarin; buen testigo es desp<sup>o</sup>. de muerto. Ello es, q<sup>o</sup>. Jho. Manco confiesa haberlos tenido despues de haberlos recogido del poder del D<sup>n</sup>. Pedro Ant<sup>o</sup>. Arquebas; luego Manco está olvidado a entregar Jhos. autos; pues no dá razon del recibo de Malarin, ni de la persona con quien los remitió, y así por todas estas razones

A V. D. pido, y sup<sup>o</sup>. se sirva mandar se notifique a D<sup>n</sup> Santiago Manco entregue los autos en el día, o la existencia de su paradero; pues no hay razon p<sup>a</sup>. q<sup>o</sup>. estos se oculten con el detrimento mio y de mis hijos, q<sup>o</sup>. así es de Just<sup>a</sup>.

Barbara Esquivel

Hagase saber a D. Sant. Manco lo pedido en  
se escrito, para que impreso & enbrouido  
expresen con que persona, remitió los autos al  
finado Sr. Malatin. A may o avb. 17 de  
1856

Elisabet

Amem José Maria de la Parra

En virtud del auto de T del q. se le no tenga  
q. se pague otra cosa, q. se reproduce la q.

expone a 2da

Santiago Manco



De quarta

SEVILLA QUARTO, UN CUARTELLO: AÑOS  
DE NUESTRO SEÑOR DIES Y SEIS, Y NUESTRO  
REINADO DE LOS REYES D. FERDINAND Y D. ISABEL

D<sup>a</sup> Barbara Esquivel en la Just.<sup>a</sup> mo. q.  
se descubran los autos de la Testament.<sup>a</sup> de mi marido  
D.<sup>n</sup> Lino de Leon, y las q<sup>tas</sup> q<sup>e</sup> se formaron de cargo  
del f<sup>co</sup>. q<sup>e</sup> fue Mayordomo de cofrad. y lo demas  
deducido d<sup>ic</sup>o: Que estas q<sup>tas</sup> entraron en poder de  
D.<sup>n</sup> San-tiago Manco, y es cosa extraña, q<sup>e</sup> se  
hayan perdido formandose un proceso q<sup>e</sup> su des-  
cubrimiento; de manera, q<sup>e</sup> solo con decir D.<sup>n</sup> Santiago  
q<sup>e</sup> los entregó al Escño. Malarin, ha cumplido con  
el cargo, a q<sup>e</sup> se halla ligado a responder q<sup>e</sup> su en-  
trega. No es regular, que de q<sup>e</sup> excepe.<sup>n</sup> haberse  
los entregado a un dif.<sup>to</sup> Este es mal testigo, q<sup>e</sup> no  
puede hablar: y por tanto

A V. S. q<sup>ido</sup> y sup.<sup>co</sup> se sirva mandar se le notifique  
q<sup>e</sup> el Escño. de la Causa entregue los autos ba-  
do de apercibim.<sup>to</sup> de q<sup>e</sup> se le pondrá un Soldado  
a su costa: Que así es de Just.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> espero de la  
Justificac.<sup>n</sup> de V. S.

Barbara Esquivel  
B

Wortfigurenle como se pide. Anna  
y Octub 24. 1886—

Elizabeth

Amem

Jose Maria de la Rosa



Un quarto

101

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AFOO  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
TRES CIENTOS OCHENTA Y SEIS

D.<sup>a</sup> Barbara Esquivel: en la instancia sobre que se me  
entreguen los autos, cuentas y demas documentos que se  
formaron en este Juzgado de Cofradias por el tpo. que fue  
mi finado Maxido D.<sup>o</sup> Lino de Leon maiordomo y lo demas  
deducido digo: Fue el constance por el Expediente que presento  
las muchas diligencias que he practicado á fin de verificar  
se el descubrimiento de estos autos y no hai forma de q.  
pareceran; pues parece que los quatro elementos seme han  
opuestos. Verdad es que D.<sup>o</sup> Santiago Manro tuvo estos au-  
tos de su poder como Juez de Cofradias y es verdad tambien  
que el debe entregarlos á de rason de su paradero, pero  
nada quiere hacer se encoge de hombros como avergonzado  
si tiene honra debe buscarlos y tal vez los daria en confi-  
anza á los que tienen usurpados los bienes haciendo una  
averiguacion prolixa propia del que tiene honra, por eso ha  
mandado V.S. que se le notifiquen las entregue baxo de  
abrevedamiento.

El escribano de esta causa no ha querido ha-  
querido hacer la notificacion me tira los autos con en-  
fado supovitando mucha autoridad, como si yo fuera una  
persona baxo lo que no es asi por lo que estoi muy senti-  
da. La justicia me ha declarado por pobre, y esta auto-  
ridad que arrocha al escribano de cumplimiento no  
debera ser baxo á los nobles y españoles solo por ser pobres, mu-  
cho mas baxo á los que no han desmerecido por esto el que los crea  
mandos de cumplimiento con obligacion, si el pre-

sente no quiere hacer la notificacion que dexa  
ser Escrivano que entonces la hara el que le su-  
diere y asi errara bien servido el publico y obedeciendo  
las providencias de las Justicias, mal haia la codicia  
cuando yo estimo tanto al presente Escrivano  
lo miro con politica y por tanto =

A V. S. pido y suplico que en merito de lo que expone  
to se sirva mandar que el Escrivano cumpla con  
obligacion baxo de abexebimiento. Fue asi en de ju-  
ricia que expone de la justificacion de V. S.

Barbara Esquivel

Para mejor proveer de Razon el presente  
de su no sobre lo que se expone en este  
Escrito, fho. marginate. Lima, y c. de  
11 de 1816

Elizabet

Armani

Jose Maria de la Bora

S. Ines Parraribo de Copadinas

D. Barbara Esquivel, se queja insurante a V. S.  
de mis procedimientos, jamas le he pedido un  
solo medio r. siempre la he mirado con com-  
pasion, como a un viudedad, y pobreza.



SELLO QUARTO UNO VARTI-  
LLO. AÑOS DEL OCHO CIEN-  
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS  
ONCE

irve para  
D. Fern.  
de 1816

Ente ciertos hanido promaneuse al de p  
cho. Si no haver ido a norificar el auto de f  
a D. Santiago Manco, no ha proreuido a otra co  
sa que de que quando lo he ido a buscar, sien  
pre me lo han negado en su casa, diciendome  
unas veces que no era alli, otras que se ha  
llaba enfermo en cama; y ultimamente q  
se havia ido al Pueblo de Yellabirra. D. Barba  
ra no queria creer error aconsejemieme, y  
por no le entregue el expediente, para que  
por suparse solitizase un acuario que  
norificare a D. Sant. Manco el auto, que yo  
no estaba Oioso para ir, y venir a la casa  
de Manco cada un rance. El resultado po  
ner en manos de V. S. el escrito anterior, q  
ha firmado que tal vez no leia su come  
nido, puer me persuado que leyendolo no  
lo firmaria por que firmaba, cosa con  
traria a lo que havia pasado entre los  
dos. V. S. sabe muy bien que D. Santiago  
Manco en la actualidad esta enfermo a  
dolor a Corrado. Lima y Nov. 15 a 1836

Jose Maria de la Rosa

131

Vista la razon de la vuelta, haga se saber  
a D. Barbara Liguibel lo que de ella resulte  
para que mejor conuiliada arregle sus  
pedimentos. Lima, y No. 19 de 1816,

Esquibel

Ante mi

Jose Maria de la Haza

En Lima y Enero siete de mil ochocientos dieciseiete  
te notifique e hinc saber el Auto que precede a D. Bar  
bara Esquibel en su persona de lo que

Jose Cabrera  
Receptor

Jose Maria de la Haza



Ya quis y en este año ninguno quiere dar me diez  
Veinte y cinco p. q. r. de valor. de los productos  
principal o arrendam. de las dos pulperías del Inger  
son y la otra de la Equina de Noviciado pero ni  
los poseedores actuales de dichas pulperías dan valor  
q. loson T. Man. Noceda y D. Man. Cardenas, for-  
mandose entre estas personas una especie de tra-  
ma y liga p. no Conferan la existencia de los ense-  
as de dichas pulperías q. me corresponden segun  
paxere en el Cuaderno de relevado de el arrenda-  
m. q. de ellas hizo el Alcaide de mi finado D. Anto-  
rino Delgado q. y a tamb. falleció, sin q. haia persona  
alguna q. able, ni tenga interin en esto mas q. yo

Referia a los mis necesidades angustias y  
mi vejez, viuda cargada de hijos y sin recursos ni  
ocun tal seria obra de o supan la atención de D. J. y  
mucho pagel y a informo a V. q. todos estos  
en los han sobido adueltas de mi destituc. y sin  
perjuicio de la umbene. de otros q. pide la opto-  
m. pido y me p. q. de mi ten. al o expuesto se si va mandan  
q. los dos pulperos se fan bajo de servam. q. lo arren-  
do era pulperías, en quanto ya q. pagan y q. fetro  
tome entrecuern p. van de mi D. D. que asien de  
Jurra.

Para un uter Autor et D. J. Man. Man. Man.  
de Tudela Lima y Ab. 2 de 1818

Vale / s /  
Amem José Maria de la Rosa  
Como se pide en lo principal y otros.



SELLO CUARTO, UN CUARTO,  
AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NUEVE.

Lima y Abril 14 de 1818

Nallejo

*[Signature]*

Amerin

Jose Maria de la Bora

*[Signature]*

Suspendase la dilig- amencion hasta nueva Pro-  
videncia de ese Juzgado; havandosele sabida a D.  
Barbara Equibal. Lima y Abril 14 de 1818

Amerin

Jose Maria de la Bora

*[Signature]*

En el mismo dia a la Sta. alce. amencion, notif-  
que e hie sabida en conpro a D. Barbara Equi-  
bal del J. de al. J. de D. Maria de on Mayordomo  
que queda en su persona de

Bora  
*[Signature]*

Y otros en el Amor: atendiendo à la misera-  
ble honestidad, en que se halla conuincida  
D. Barbara Ciquibel, viuda del finado  
D. line de Leon, Mayorondomo que fue de  
varias cofradias à quien se le embarga  
con varias especies de plata labrada  
como asi mismo una casa Pulpa  
y la dignidad del doctorado, y una chin-  
gama que llaman del Troperon en la mi-  
ma calle, por el deservimiento en que está;  
las que se han arrendado à varias perso-  
nas, que han dissipado los principales de  
ellas, y viniendo ambas à quedar con solo  
los Juantitos y algunas ruinas; estando  
estas arrendadas à personas seguras  
y abonadas, quienes deben contribuir  
quatro p. men reales por cada una des-  
de el dia veinte, y quatro de Abril de este  
año; advirtiéndose por otra parte que los  
Amos se hallan disminuidos, y difícil en  
repararlos por haver en ellos andado en  
diferentes manos, y el desqueño, ó abom-  
bano con que miraba todos los que de-  
sian restituir el Jugado de cofradias  
el finado D. Manuel Malavin, en el  
tiempo de la dicha conuincion, y du-  
dándose por otra parte si era cubi-  
erto, ó no el alcance que resultó en vir-  
tud del finado Leon: haciéndose esta In-  
feliz viuda acreedora à la compasion

hallarse en edad avanzada, y rodeada de una  
dilatada familia; hagase saber a los arrenda-<sup>14</sup>  
tarios de las dos casas Pulp. y Chingana q<sup>e</sup>  
van enunciadas reconozcan por dueña  
absoluta de dichos Juamillos, y traveses mis-  
eros a la referida D. Barbara, a quien le  
contribuirán con los arrendamientos estipula-  
dos que han comenzado a cobrar desde el  
dia veinte, y quatro de Abril ya citado: archi-  
vense los autos; dese a D. Barbara un certi-  
ficado de esta determinacion, para que  
le sirva de documento en forma, y no se  
admira escrito alguno en la materia di-  
ta, y Mayo 5 de 1818 —

Vallejo

Armenia

Jose Maria de la Borja

En el mismo dia de la fecha al auto ante  
dicho, noifit que e hize saber su contenido  
a D. Manuel Candenas arrendatario a la  
Chingana denominada el Tropeiron en la  
calle aluviciado en su persona Doysee

Borja

Y luego inconviniencia hize otra notificacion  
a D. Ramon Uceda, arrendatario a la

En quarto

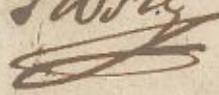


SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NUEVE.

Pulp<sup>a</sup> Erquina al campomanio al estagio

de i<sup>o</sup> Cantos en persona doysee

Amigo de D. Ramon Noceda

Bora  


Papa Noel  


Consecuiba mense hize una notifica

cion a D. Barbara Erquibel viuda

al finado D. dino de Leon en suparo

na doysee

Bora  
